ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 317
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN APARTAMENTOS ADONAI 102, CALLE CRUZ 3362, PONCE, PUERTO RICO; PERTENECIENTE A LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL ROUBERT CRUZ Y MILAGROS TORRES SANTANA, QUIENES INTERESAN VENDER SU PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: Los señores José Manuel Roubert Cruz y Milagros Torres Santana, mediante Escritura Núm. 27, sobre Segunda Hipoteca, otorgada en Ponce, PR; el día 4 de mayo de 1995, ante el Lcdo. José M. González Romanace, constituyeron una hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce y al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal sobre un apartamento ubicado en Apartamentos Adonai 102, Calle Cruz 3362, Ponce, PR; por la suma de **VEINTE MIL DÓLARES ($20,000.00);**

POR CUANTO: Que para la compra-venta se establecieron unas condiciones restrictivas disponiendo que la parte compradora no podrá vender, traspasar ni hipotecar la propiedad durante un término de veinte (20) años, sin el previo consentimiento del Municipio Autónomo de Ponce y sin el repago del balance de la deuda hipotecaria al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce seleccionó a las personas que cualificaron para la aportación del Programa "Home", para la compra de vivienda y los señores José Manuel Roubert Cruz y Milagros Torres Santana, fueron debidamente cualificados;

POR CUANTO: Existe una Segunda Hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce, por la cantidad de $20,000.00, hipoteca debidamente inscrita;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca núm. 27 otorgada ante el Abogado y Notario Público José M. González Romanace el 4 de mayo de 1995, se describe la propiedad como sigue:

> **---URBANA: Apartamento ciento dos (102) localizado en el primer piso del Condominio Adonai localizado en la Calle Cruz número siete, Ponce, Puerto Rico. Consta de un área superficial de ochocientos cuarenta y seis (846) pies cuadrados, equivalentes a setenta y ocho punto sesenta y dos (78.62) metros cuadrados. Colinda por el Norte, en una distancia de siete punto cero nueve (7.09) metros, con paredes exteriores de hormigón hacia la Calle Cruz; por el Sur, en una distancia de siete punto cero nueve (7.09) metros con paredes de hormigón que los separan del apartamento ciento tres (103); por el Este, en una distancia de once punto cincuenta y ocho (11.58) metros con paredes de hormigón que los separan del apartamento ciento uno (101); y por el Oeste, en una distancia de once punto cincuenta y ocho (11.58) metros con pared exterior de hormigón que da acceso al patio derecho del proyecto. Este apartamento está formado por sala-comedor, cocina, pasillo interior, tres dormitorios con su closet, un baño, closet en el pasillo y facilidades de lavandería en el área de la cocina.**
>
> **---Le corresponde un estacionamiento marcado ciento dos (102). Le corresponde una participación en los elementos comunes generales de dieciséis punto noventa y cuatro por ciento (%16.94).**
>
> **---Forman parte común de este apartamento el área de estacionamiento y de acceso a la propiedad consistente de cuatrocientos (400) metros cuadrados. También como parte común existe un área de escalera que consta de ochenta y seis (86) pies cuadrados y un área de jardinería que consta de trescientos dieciséis punto veinticinco pies cuadrados (316.25).**
>
> **---Inscrita al folio 216 del tomo 1761 de Ponce, f inca #59,354 Inscripción 2nda.**

POR CUANTO: Los señores José Manuel Roubert Cruz y Milagros Torres Santana, interesan vender la propiedad por razones personales;

POR CUANTO: En la Escritura Núm. 27, de la Segunda Hipoteca describe la manera en que los deudores devolverán el crédito hipotecario al Municipio Autónomo de Ponce, más cualquier suma de dinero recibido por encima y en exceso del precio de adquisición original de la propiedad hipotecada, excluyendo el costo actual de las mejoras no lujosas hechas a la propiedad;

POR CUANTO: La escritura Núm. 27, establece unas condiciones restrictivas por un período de veinte (20) años, además de respetar la disposición federal de mantenerse ocupando la propiedad como su residencia principal;

POR CUANTO: En el caso de los señores José Manuel Roubert Cruz y Milagros Torres Santana, el por ciento (%) de devolución es de **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) EQUIVALENTE A QUINCE MIL DÓLARES ($15,000.00)** por ocurrir la solicitud de la venta dentro de un período mayor de cinco (5) años y menor de ocho (8) años;

POR CUANTO: El precio de venta es mayor que el de adquisición, pero al deducir las mejoras no lujosas a la propiedad, solo devuelve el por ciento que corresponde al subsidio.

POR CUANTO: La suma total a devolver por los señores José Manuel Roubert Cruz y Milagros Torres Santana al Municipio Autónomo de Ponce, Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal, es de **QUINCE MIL DÓLARES ($15,000.00).**

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR AL HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a los señores José Manuel Roubert Cruz y Milagros Santana Torres a vender su propiedad localizada en Apartamentos Adonai 102, Calle Cruz 3362, Ponce, PR; autorizar al Alcalde, Hon. Rafael Cordero Santiago, o su representante autorizado a comparecer en la Escritura de Compraventa y en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca; y para otros fines.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas y Tesorería del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ÉSTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/dar

Revisado por: IMVO

RES 317 VENTA APART ADONAI 102 CALLE CRUZ 3362 DE JOSE M ROUBERT Y MILAGROS TORRES 30mayo02 lmvo

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 317,** Serie de 2001-2002, **"PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN APARTAMENTOS ADONAI 102, CALLE CRUZ 3362, PONCE, PUERTO RICO; PERTENECIENTE A LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL ROUBERT CRUZ Y MILAGROS TORRES SANTANA, QUIENES INTERESAN VENDER SU PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 10 de junio de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. Ruth García	**Hon. Rafael Rovira**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Enrique Vicéns**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 10 de junio de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 11 de junio de 2002, y éste la firmó el día miércoles, 12 de junio de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 12 de junio de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

imve